

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**  
MEMO (URB) 078-2011 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, **30 MAY 2011**

R. EX. N° **1453**

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 078/2011, de fecha 10 de mayo de 2011; las Leyes N° 19.880 y N° 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009 y el Decreto Exento N° 965 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 730 y N° 3444, ambas de 2003, N° 1114 de 2004, N° 1392 de 2005, N° 1424 de 2006, N° 169 de 2007, N° 770 de 2008, N° 1553 de 2009 y N° 2009 de 2010, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 2009 de 2010, de esta Subsecretaría, se aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Amargos, XIV Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, se estableció para el titular la obligación de entregar el séptimo informe de seguimiento antes del 31 de mayo de 2011.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el séptimo seguimiento antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

## RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el séptimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución N° 2009 de 2010, de esta Subsecretaría, que aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Amargos, XIV Región**, establecida en el artículo 1° del Decreto Exento N° 965 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 790 de fecha 6 de diciembre de 2002 y en el Registro de Organizaciones Sindicales bajo el N° 10.02.0088, domiciliado en Caleta Amargos, comuna de Corral, XIV Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

  
**PABLO CAHUELA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca  
